11 (once)

TETÃ VIRU MOHENDAPY
Motenondeha

Ministerio de HACIENDA

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

RESOLUCIÓN MH/DA N° 368

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO MH N° 68/2018, SUSCRITO CON LA EMPRESA FUTURO S.A., DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 04/2018 – PLURIANUAL - "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEPELIO" – ID N° 350.396, PARA LA AMPLIACIÓN DEL MONTO ADJUDICADO, EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 63 DE LA LEY N° 2051/03.

Asunción, 26 JUL. 2019

VISTO: la solicitud presentada por la Coordinación Técnica de Seguridad y Desarrollo Social, a través de la Nota DACHC/CTSDS/DDS N° 204/2019, para la modificación del Contrato MH N° 68/2018, suscrito con la empresa FUTURO S.A., (Expediente SIME N° 50542/2019 y otros), y;

CONSIDERANDO:

Que, la Coordinación Técnica de Seguridad y Desarrollo Social, a través de la Nota DACHC/CTSDS/DDS N° 204/2019, solicita la ampliación del monto del contrato, bajo la misma modalidad y pago pactado en el contrato vigente, que encuentra su justificación en la necesidad de garantizar la disponibilidad para la provisión de títulos ante la demanda del servicio de cobertura integral de sepelio para los funcionarios de la institución.

Que, por Resolución D.A. N° 313 de fecha 11 de setiembre de 2018, fue aprobada la contratación de referencia, siendo adjudicada la firma FUTURO S.A. El Contrato MH N° 68/2018, fue suscrito en fecha 19 de setiembre de 2018.

Que, el Departamento de Planificación de la CUOC, garantiza la disponibilidad presupuestaria a través del CDP N° 514/2019, por valor de Gs. 220.000.000 (guaraníes doscientos veinte millones), que no excede el 20% del total adjudicado, según PAC de Ampliación N° 07143543, que implica el aumento del contrato vigente.

Contrato vigente aprobado por Resolución DA N° 582 de fecha 09/10/17, hasta un monto máximo de:	**Gs. 1.100.000.000.-**
Ampliación a aprobar	**Gs. 220.000.000.-**
Total del Monto Contrato Ampliado	**Gs. 1.320.000.000-**

Que, en efecto existen razones fundadas que motivan la ampliación del contrato referido, manteniendo las demás cláusulas en las mismas condiciones del contrato original, de manera a garantizar la cantidad de títulos necesario para la provisión del servicio de cobertura integral de sepelio para funcionarios del Ministerio de Hacienda, hasta la finalización del contrato.

Que, a mérito de las consideraciones expuestas corresponde autorizar la modificación del Contrato MH N° 68/2018, en la Cláusula QUINTA para el incremento del monto total adjudicado, que en total asciende a Gs. 1.320.000.000 (guaraníes mil trescientos veinte millones).

Que, la Coordinación de la Unidad Operativa de Contratación, se expidió en los términos del Dictamen MH/DA/CUOC N° 70/2019, de fecha 23 de julio de 2019.

Que, la Ley N° 2051/2003 Artículo 63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS, establece: "*Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública*".

Chile 252 e/ Palma y Pdte. Franco
Tel.: +595 21 440-010 al 17
www.hacienda.gov.py

12 (DOCE)

TETÃ VIRU MOHENDAPY Motenondeha
Ministerio de HACIENDA

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

RESOLUCIÓN MH/DA N° 368

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO MH N° 68/2018, SUSCRITO CON LA EMPRESA FUTURO S.A., DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 04/2018 – PLURIANUAL - "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEPELIO" – ID N° 350.396, PARA LA AMPLIACIÓN DEL MONTO ADJUDICADO, EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 63 DE LA LEY N° 2051/03.

Que, la Resolución M.H. N° 251 de fecha 27 de julio de 2015, faculta suficientemente a la Directora Administrativa a suscribir contratos y las modificaciones si las hubiere, Art. 2°, Punto 1, inciso g).

Que, la Asesoría Técnica Jurídica dependiente de la Dirección Administrativa, emitió el parecer favorable, según Dictamen DA/AJ N° 360/2019 de fecha 24 de julio de 2019.

POR TANTO,

LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA
RESUELVE:

Art. 1°. - **AUTORIZAR** la modificación del Contrato MH N° 68/2018, derivado de la Licitación Pública Nacional N° 04/2018 – *"CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEPELIO"* – ID 350.396, suscrito con la empresa FUTURO S.A., en la Cláusula QUINTA: PRECIO UNITARIO, Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS, para el incremento del monto total adjudicado, por la suma de Gs. 220.000.000 (guaraníes doscientos veinte millones), de conformidad a las consideraciones expuestas en el exordio de la presente resolución.

Art. 2.- Aprobar el texto de la Adenda al Contrato MH N° 68/2018 y su suscripción para el perfeccionamiento de la ampliación aprobada.

Art. 3°. - Comunicar a quienes corresponda y archivar.

MARÍA IRENE BARRETO DE GÓMEZ
DIRECTORA
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

29 JUL. 2019

MHDA/RES/MG

EXPTE. SIME N° 56470/2019